CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGVC/COLAB/0604/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HOSSEIN NABOR GUILLÉN Y LA SÍNDICA PROCURADORA GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la Declaración I.2 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.

I.5 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa Apoyos a la Cultura,** en adelante **"EL PROGRAMA"** mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.

I.6 **"EL PAICE"**, tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.

I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, con el instrumento notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, de la Ciudad de México.

I.8 Con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de **"LA SECRETARÍA"**.

I.9 Se emite la Convocatoria 2016 con fecha 02 de febrero de 2016, mediante la cual, **"EL PAICE"** invita a los estados de la República y a la Ciudad de México, municipios y delegaciones políticas de la Ciudad de México, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**.

I.10 El proyecto de **Construcción de la Casa de la Cultura "Margarito Damián Vargas"** fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016.

I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II. **"EL MUNICIPIO"** declara que:

II.1 Es una entidad Libre y Soberana en su régimen interior, la cual forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero; los Municipios del Estado de Guerrero están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.3 El Lic. Hossein Nabor Guillén, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría de fecha 2 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo Distrital Electoral 24 de Tixtla de Guerrero, Guerrero y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.4 Gloria Martínez Martínez, en su carácter de Síndica Procuradora acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría de fecha 2 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo Distrital Electoral 24 de Tixtla de Guerrero, Guerrero; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Ley aludida en la declaración que antecede.

II.5 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Construcción de la Casa de la Cultura "Margarito Damián Vargas"**, mismo que se encuentra ubicado en Morelos, Número 59, Barrio San Isidro, Tixtla de Guerrero, Guerrero, C.P. 39170.

II.6 El inmueble mencionado en la Declaración anterior, se encuentra bajo su administración y propiedad acreditando la propiedad de conformidad con lo señalado en la Escritura número 722, pasado ante la fe del Notario número 9 del Distrito Judicial de Tabares en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero de fecha 18 de noviembre de 1976, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Chilpancingo, Guerrero bajo el folio registral electrónico número 6011.

II.7 El proyecto a que se refiere la Declaración I.10 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016.

II.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG150205A90**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Independencia, Número 2, Col. Centro, Tixtla de Guerrero, Guerrero, C.P. 39170.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**, mismos que se mencionan en la declaración I.5 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Construcción de la Casa de la Cultura "Margarito Damián Vargas"**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo señalado en la declaración **II.6** del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **doce meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA. - Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **$7'078,039.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la cláusula quinta de este Convenio a favor de **"EL MUNICIPIO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

b) **"EL MUNICIPIO"** acreditará la cantidad de **$5'078,039.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

TERCERA. - **"EL MUNICIPIO"**, acepta ser, por conducto de su Presidente Municipal, en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, comprometiéndose frente a **"LA SECRETARÍA"** a asumir las siguientes responsabilidades:

a) Vigilar que los recursos de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;

b) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;

c) Remitir por escrito y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;

d) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciarán a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

e) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinación de **"EL PAICE"**, en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que la instancia beneficiaria haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos;

f) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, **"EL PAICE"** podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;

g) En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, la Coordinadora de **"EL PAICE"** estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y

h) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"**, reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"** el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesaria y le solicite tanto la Coordinadora de **"EL PAICE"**, como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de **"EL PAICE"**; **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"EL MUNICIPIO"**, obligado a reintegrarlos, en los términos establecidos en la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia beneficiaria de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

a) Abrir una cuenta bancaria productiva, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016 y al cronograma para la aplicación de los recursos;

c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Convenio, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**;

e) Colocar durante el desarrollo de la obra, un letrero lona visible al público que contenga la información básica del proyecto. El formato será proporcionado por la Coordinación de **"EL PAICE"**;

f) Que en caso de que existan remanentes o que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como los intereses generados, en los términos establecidos en la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico;

g) **"EL MUNICIPIO"**, será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo;

h) **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;

i) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto; y

j) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. - Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**:

a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y

b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Coordinadora de **"EL PAICE"**.
- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a su Presidente Municipal, en funciones.

OCTAVA. - **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**, en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 10 de agosto de 2016, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2015.

NOVENA. - **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en que corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

DÉCIMA. - Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

DÉCIMA QUINTA. - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PAICE"; "EL MUNICIPIO"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **6 de marzo de 2018**, concediéndose a **"EL MUNICIPIO"**; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. - En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de **"LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO"** se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA. - Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	**HUSSEIN NABOR GUILLÉN** **PRESIDENTE MUNICIPAL**
MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI **DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL**	**GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** **SÍNDICA PROCURADORA**
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS **COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)**	

Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Presidencia 2016-2018

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Sindica Procuradora 2016-2018

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A LA CULTURA MEDIANTE EL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "MARGARITO DAMIÁN VARGAS", CON UNA VIGENCIA AL DÍA 06 DE MARZO DEL AÑO 2018.